

**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO.**

**VALPARAÍSO,**

05 FEB. 2013

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones exentas N° 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001, 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 14 de Diciembre de 2012, la JUNJI y la J.J.VV. Villa Llay Llay, suscribieron un convenio de colaboración para el funcionamiento del Jardín Infantil Clásico "Remolino" de la comuna de Llay Llay, con vigencia del 01 de enero de 2013 al 29 de noviembre de 2013, para la atención de 25 párvulos.

2.- Que, con fecha 28 de Enero de 2013, se suscribió entre las partes una modificación del convenio descrito en el punto anterior, en orden a modificar la cláusula cuarta del convenio primitivo.

3.- Que, el principio de servicialidad del Estado obliga a los órganos de la administración a actuar, a objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y en el caso analizado la de los párvulos beneficiarios del servicio prestado.

4.- Que, la ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

5.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la modificación del referido convenio, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

**RESUELVO:**

1.- **TÉNGASE** por aprobada la modificación del convenio de colaboración para el funcionamiento del Jardín Infantil Clásico "Remolino" suscrito con fecha 28 de Enero de 2013, entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Valparaíso, la Junta de Vecinos Villa Llay Llay, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA  
FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CLASICO "REMOLINO"**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
JUNTA DE VECINOS VILLA LLAY LLAY**

En Valparaíso, con fecha, 28 de Enero de 2013 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 14.604.596-0, ambas domiciliadas en calle Aldunate N° 1656, ciudad de Valparaíso, comuna de Valparaíso, en adelante la JUNJI; por la otra, la **JUNTA DE VECINOS VILLA LLAY- LLAY**, representada por Doña **LORENA DEL PILAR MORENO DONOSO**, Cédula de Identidad N° 10.550.815-8, ambos domiciliados en Circunvalación Ucuquer S/N Villa Llay Llay, comuna de Llay Llay, V Región de Valparaíso, en adelante también la ENTIDAD, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La JUNJI y la J.J.VV. Villa Llay Llay, con fecha 14 de Diciembre de 2012 suscribieron un convenio de colaboración para el funcionamiento del Jardín Infantil Clásico "Remolino" de la comuna de Llay Llay, con vigencia del 01 de enero de 2013 al 29 de noviembre de 2013, para la atención de 25 párvulos.

**SEGUNDO:** Con posterioridad a la celebración del convenio descrito precedentemente, se detectó la necesidad de realizar en la sede social de la Junta de Vecinos Villa Llay Llay, ubicada en **Circunvalación Ucuquer S/N Villa Llay Llay, comuna de Llay Llay, V Región de Valparaíso**, distintas labores de habilitación, para el debido funcionamiento del recinto y atención de párvulos asistentes.

**TERCERO:** Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula primera en el sentido de reemplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

*"CUARTO: La ENTIDAD se obliga a no realizar cobro alguno por el uso de los espacios señalados en la cláusula precedente. A su vez la JUNJI se obliga a cancelar el consumo de energía eléctrica y consumo de agua. Asimismo, Junji deberá soportar los gastos que se generen producto de los trabajos de habilitación de la cocina, baños e implementación de protecciones de seguridad, todo lo cual, será debidamente coordinado por la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Institución, previa certificación de disponibilidad presupuestaria".*

**CUARTO:** En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 14 de Diciembre de 2012 y su respectiva resolución aprobatoria.

**QUINTO:** La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/191 del 7 de diciembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. La personería de doña **LORENA DEL PILAR MORENO DONOSO**, para representar a la JUNTA DE VECINOS VILLA LLAY- LLAY, consta en Certificado de personalidad jurídica de la Junta de Vecinos N° 82, otorgado por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Llay Llay.

**2.- AUTORÍCESE** que el presente acto administrativo rija con efecto retroactivo.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que genere el presente convenio, al subtítulo 22, ítem 06, Asignación 0010020, Cuenta "Mantención de Jardines Infantiles", del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 2013.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
  
**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI VALPARAÍSO**

  
**EMM/DM/AAP/vba.-**

Distribución:

- Entidad
- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad Contabilidad (Sr. Luis Palomino)
- Unidad Adquisiciones (Sr. J.C. Barrera)
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes